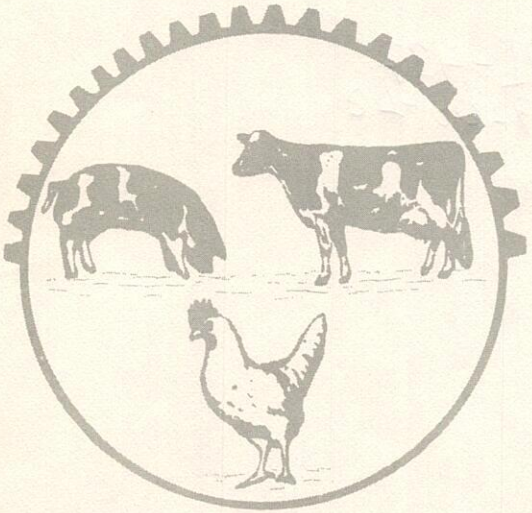
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

FD
0492
e.2



POLITICA CREDITICIA

FIDE

INV no 92

DEPARTAMENTO DEL
FONDO DE INVERSIONES PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO (F I D E)

Santo Domingo, R. D.

BANCO CENTRAL DE LA REP. DOM.
BIBLIOTECA

91-437
2009-08-12
Don.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO DEL

FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

(FIDE)

POLITICA CREDITICIA DEL FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (FIDE)

INSTITUCIONES CANALIZADORAS DE PRESTAMOS:

Las instituciones canalizadoras de los préstamos son aquellas que están autorizadas por la Junta Monetaria a utilizar los recursos del FIDE. Pueden calificar para tales fines los bancos comerciales, las instituciones de fomento, bancos hipotecarios y las sociedades financieras organizadas de acuerdo a las leyes de la República Dominicana.

SOLICITANTES (BENEFICIARIOS FINALES):

Los solicitantes de los recursos del FIDE deberán ser personas físicas de nacionalidad dominicana, o personas morales organizadas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana. Al considerar solicitudes de financiamiento de estas últimas por lo menos el 45% de su capital pagado deberá pertener a ciudadanos dominicanos o extranjeros con no menos de quince (15) años de residir continuamente en el país. Esta misma proporción deberá mantenerse como mínimo durante la vigencia del contrato de préstamo, en el caso de que se llegue a aprobar el proyecto del solicitante.

En ningún caso serán prestados recursos del FIDE a compañías o empresas en las cuales el Estado Dominicano o alguna otra institución pública sea accionista mayoritaria, o a las personas físicas o morales establecidas en zonas francas.

Cuando un solicitante, sea industrial, ganadero o agricultor, necesite recursos para desarrollar un proyecto de instalación o ampliación, se pondrá en contacto con las instituciones canalizadoras de los préstamos FIDE con el objeto de definir las posibilidades de financiamiento o la factibilidad de su proyecto, institución que a su vez tramitará al FIDE dicha solicitud de préstamo, para fines de obtención de los recursos.

SECTORES FINANCIABLES:

Los recursos del FIDE se destinarán a financiar complementariamente la iniciativa privada en los siguientes campos:

- Industria
- Agroindustria
- Artesanía
- Ganadería
- Agricultura

.../

- Transporte y otros servicios relacionados con la producción, incluyendo instalaciones físicas para la comercialización de productos de exportación.

- Minería.

OPERACIONES NO FINANCIABLES:

Los recursos del FIDE no serán utilizados para las siguientes operaciones:

a) Compra de terrenos (excepto en los casos especificados más adelante);

b) Pagos de impuestos;

c) Cancelar pasivos o refinanciarlos, con la excepción de aquellas empresas consideradas prioritarias para el desarrollo económico y que dichos pasivos se hayan contraído para la adquisición de activos fijos y que su deuda gravite significativamente en el capital de trabajo de la empresa;

d) Acumulación excesiva de inventarios;

e) Inversión en acciones u otra participación en el capital de cualquier empresa;

f) Sustitución de fuentes de financiamiento existentes siempre que las mismas están disponibles en condiciones razonables;

g) El financiamiento de empresas agroindustriales que importen materia prima que se pueda producir en el país, a menos que dicha importación esté justificada, a juicio del Comité de Créditos del FIDE; y

h) Financiamiento para proyectos ganaderos en tierras que estén dedicadas a la agricultura y que tengan infraestructura de riego.

CRITERIOS DE SELECCION:

Para financiar un proyecto con los fondos del FIDE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Generación de divisas o moneda extranjera sustituyendo importaciones o creando nuevas fuentes de divisas;

b) Aumento en la producción nacional y mejoramiento en la productividad, dando preferencia a las empresas que utilicen materias primas nacionales e introduzcan nuevas tecnologías;

c) Creación de empleo;

d) Valor agregado considerable;

e) Ubicación en áreas de menor grado de desarrollo;

.../

f) Viabilidad económica del proyecto;

g) Ahorro y conservación de energía;

h) Incorporación a la producción nacional de tierras baldías e improductivas;

i) Incremento de la producción agropecuaria que sustituya importaciones de las mismas; y

j) Incremento de la producción agropecuaria en aquellos renglones que forman parte de la dieta básica del pueblo dominicano.

1. INVERSIONES FINANCIABLES:

1.1 Industria, Agroindustria, Minería, Transporte y Servicios.

Dentro de estos campos, los recursos del FIDE podrán utilizarse para financiar en moneda nacional o extranjera los renglones de inversión que se detallan a continuación:

a) Gastos de preinversión (incluyendo costo de estudio definitivo, investigaciones y asistencia técnica);

b) Construcción, expansión y mejoras de edificios, siempre que esta partida no sea parte significativa del monto total y se haya comprobado que el solicitante haya hecho las gestiones necesarias con otras instituciones de financiamiento;

c) Adquisición de maquinarias y equipos (incluyendo costo, fletes, seguros, etc.);

d) Costo de instalación, montaje, estructuras, etc., de maquinarias y equipos;

e) Costo de instalaciones de servicios tanto internas como externas a la empresa (incluyendo instalaciones de agua, fuerza, vapor, refrigeración, etc.);

f) Adquisición de repuestos y accesorios iniciales;

g) Adquisición de equipos de transporte necesarios para el proyecto;

h) Adquisición de otros equipos auxiliares;

i) Adquisición de mobiliario y equipos de oficina;

j) Costos de puesta en marcha y pre-operativos;

k) Capital de trabajo;

l) Mejoramiento o reemplazo de las instalaciones, facilidades y servicios de la empresa que tiendan a ahorrar y/o conservar energía;

.../

m) Modificaciones en el proceso productivo incluyendo cambios en maquinarias y equipos que conlleven al desarrollo y/o conservación de energía;

n) Instalaciones adicionales de equipos y sistema para el mejoramiento de la eficiencia en el uso de la energía y/o utilización de recursos energéticos no convencionales para sustitución de los tradicionales ya existentes.

Para cualquier tipo de inversión financiable con fondos del FIDE es necesario que éstas formen parte de un proyecto global de inversión en la empresa solicitante, exceptuando aquellas que estén relacionadas con el ahorro y conservación de energía.

1.2 Pecuaria.

Los proyectos que se financien dentro de esta actividad, estarán orientados hacia inversiones de infraestructuras o mejoras de las fincas, y cubrirán los siguientes renglones:

a) Fomento de pasturas;

b) Construcciones e instalaciones;

c) Maquinaria y equipos;

d) Compra de ganado reproductor;

e) Capital de trabajo;

f) Compra de terrenos para las actividades que más adelante se detallarán; y

g) Insumos como pesticidas, fertilizantes, herbiciaas, etc.

1.3 Agricultura.

Las actividades a financiar dentro de los proyectos agrícolas son las siguientes:

a) Preparación de terrenos para cultivos;

b) Insumos como pesticidas, fertilizantes, herbicidas, semillas, etc.;

c) Maquinaria y equipos;

d) Mano de obra;

e) Construcciones e instalaciones; y

f) Compra de terrenos para las actividades que más adelante se detallarán.

.../

2. FINANCIAMIENTO DEL CAPITAL DE OPERACIONES PERMANENTE:

2.1 Industria, Agroindustria, Minería, Transporte y Servicios.

Como regla general se considera que el beneficiario final deberá aportar su propio capital permanente de operaciones y que los requerimientos temporales deberán financiarse con el crédito de las instituciones intermediarias. Sin embargo, los recursos del FIDE podrán utilizarse para financiar parte de las necesidades permanentes de capital de trabajo cuando existan algunas de las condiciones siguientes y bajo las normas que se señalan a continuación:

a) Condiciones:

i) Cuando el proyecto de la empresa solicitante sea calificado de alta prioridad porque elabore o contemple elaborar productos que sustituyan importaciones, aumenten las exportaciones o produzcan equipos tendientes a economizar o sustituir energía en su forma convencional;

ii) Cuando el financiamiento pueda acelerar considerablemente el proceso productivo de la empresa y permitir la utilización óptima de su capacidad instalada;

iii) Cuando se compruebe que los inversionistas o empresarios hayan realizado una inversión razonable y adecuada en el proyecto;

iv) Cuando el solicitante demuestre haber agotado la posibilidad de obtener fondos de otras fuentes de financiamiento y haya sido imposible obtenerlos o esté disponible bajo condiciones de plazo e intereses inadecuados en relación con la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto; y

v) Cuando el capital de trabajo forme parte de proyectos agropecuarios y agroindustriales.

b) Normas:

i) En los proyectos para el establecimiento de una nueva empresa se considerará solamente el capital de trabajo requerido para iniciar el funcionamiento normal de la empresa, y sólo cuando forme parte de un proyecto global de instalación;

ii) En los proyectos para la ampliación de una empresa existente sólo se considerará el capital de trabajo adicional necesario para la operación proporcional del proyecto de expansión y sólo cuando forme parte de un proyecto global de ampliación;

iii) El financiamiento que otorgue el FIDE nunca podrá ser exclusivamente para capital de trabajo;

iv) Para el cálculo del capital de trabajo requerido para un proyecto de instalación o ampliación de una empresa sólo podrán tomarse en consideración los siguientes renglones, basados en el programa de fabricación, el ciclo de rotación de inventarios y en la política de ventas;

.../

v) El financiamiento para capital de operaciones de una empresa existente se hará basado en una proyección financiera que abarcará el período requerido para la recuperación y autofinanciación de la empresa solicitante que comprenda la entrada y salida mensual en efectivo, y en que se determinen las deficiencias periódicas de efectivo durante el período proyectado. El financiamiento cubrirá una parte del monto total de la deficiencia y se desembolsará utilizando el sistema de cubrir los déficits de los meses que, de acuerdo con la proyección, resulten deficitarios.

2.2 Pecuaria.

En adición al financiamiento a largo plazo para las inversiones de desarrollo, el FIDE financiará parte del capital de trabajo requerido en un año de operaciones en las empresas de ganadería bovina, porcina, cunícula y avícola.

El préstamo para capital de trabajo con recursos FIDE destinado a la compra de alimentos y/o ingredientes y otros gastos corrientes será de hasta un 60% de las necesidades requeridas en un año de operaciones en las empresas avícolas y cunículas.

En las empresas porcinas este financiamiento cubrirá solamente un 25% de las necesidades en un año de operaciones.

El restante 40% y 75%, respectivamente, de la totalidad de los requerimientos de capital de trabajo será aportado por los beneficiarios finales y/o las instituciones intermediarias de acuerdo a las necesidades del proyecto.

2.3 Agricultura.

En los proyectos agrícolas el capital de trabajo será financiado tanto para inversiones en cultivos permanentes como de ciclo corto; en el primer caso durante la etapa de implementación de los proyectos y en los cultivos de ciclo corto únicamente para el primer período de cultivo.

3. MONTO FINANCIABLE:

3.1 Industria, Agroindustria, Minería y Servicios.

Los préstamos a financiar con recursos del FIDE oscilarán entre un mínimo de -- $10,000.00 y un máximo que será de RD$1.0 millón a proyectos industriales, agroindustriales, mineros y de transporte y otros servicios relacionados con la producción agropecuaria.

3.2 Agropecuaria.

El monto mínimo de los préstamos para ganadería y agricultura será de RD$10,000.00, y el máximo de RD$500,000.00, excepto los destinados a proyectos porcinos, cuyo máximo será de RD$400,000.00 para una misma persona o empresa ya sea en una o más operaciones de crédito, acumulativas o sobre el saldo deudor del solicitante.

Sin embargo, cuando se trate de proyectos de alto interés para el país, dichos topes se podrán duplicar siempre que se obtenga la aprobación unánime del Comité

.../

de Créditos del FIDE y el dictamen favorable de la Junta Monetaria.

4. PLAZO DE LOS PRESTAMOS:

Los plazos de los préstamos serán fijados en base a la recuperación económica de la inversión. En ningún caso el plazo será inferior a dos (2) años ni mayor a doce (12) años, incluyendo el período de gracia. Sin embargo, dependiendo de las actividades a financiar, el mismo se podría sintetizar de la manera siguiente:

4.1 Sector Industrial.

Los plazos de los préstamos orientados a este sector podrán ser de tres (3) a doce (12) años, incluyendo el período de gracia que no podrá ser mayor de tres (3) años.

4.2 Ganadería.

a) Ganadería Bovina: Los plazos podrían ser de seis (6) a doce (12) años en total, incluyendo un período de gracia cuyos límites serían de uno (1) a cinco (5) años.

b) Ganadería Porcina: En las inversiones para el fomento de este subsector, los plazos serán de cinco (5) a diez (10) años, incluyendo un período de gracia que oscilaría entre uno (1) a cuatro (4) años.

4.3 Agricultura.

Proyectos orientados a desarrollar los diferentes tipos de agricultura que sean financiables dentro del FIDE, podrán tener un plazo que fluctúe de dos (2) a doce (12) años, incluyendo un período de gracia cuyos límites serán de uno (1) a cinco (5) años.

5. AMORTIZACIONES DE LOS PRESTAMOS:

El período y la forma de amortización se establecerán de acuerdo a los ingresos que se determinen en las proyecciones financieras y se preparará un calendario de cuotas periódicas de capital e intereses, basado en el ciclo operativo de la empresa y en su capacidad de pago. El vencimiento de la primera amortización será fijado teniendo en cuenta el período de gracia acordado. Los intereses vencidos durante el período de gracia serán pagaderos sobre los saldos desembolsables. Los intereses por operaciones del Fondo serán calculados a base de años de 365 días.

6. TASA DE INTERES:

Las tasas de intereses que se aplicarán a los financiamientos del FIDE, dependerán en cada caso del tipo de operación de que trate y del impacto socio-económico del proyecto, de acuerdo con la siguiente escala:

6.1 5% anual para las instituciones intermediarias y 9% anual para los beneficiarios finales en los préstamos de mediano y largo plazo.

6.2 3% anual para las instituciones intermediarias y 7-1/2% anual para los beneficiarios finales en préstamos destinados a proyectos agroindustriales integrados, así como a los que se destinen a grupos de pequeños industriales, artesanos y productores agro-

.../

pecuarios que estén organizados en asociaciones o cooperativas, siempre que éstos cuenten con un buen historial como institución.

7. COBERTURA DE LOS PRESTAMOS:

Los aportes del FIDE en el financiamiento de proyectos industriales, mineros de transporte y otros servicios relacionados con la producción serán de hasta 50%. En estos proyectos la institución intermediaria y el beneficiario final aportarán un mínimo del 20% respectivamente, sobre el costo total de la inversión. Sin embargo, en casos excepcionales que detallaremos a continuación la cobertura de los préstamos será la siguiente:

7.1 Industria, Agroindustria, Artesanía y Minería.

7.1.1 Hasta un 90% para:

a) Proyectos agroindustriales que utilicen materia prima de plátano, arroz, frijoles, sorgo, soya, algodón, coco, maní con riego, cítricos, aguacate, mangos, guayabas, cacao, guandules, tomate industrial, bija, guineo, café, piña, y ganadería bovina de crianza de carne y leche.

b) Para proyectos industriales que elaboren equipos tendientes a economizar o sustituir energía en su forma convencional, que efectúen modificaciones en sus instalaciones y procesos relacionados con el ahorro y conservación de energía o que impliquen instalaciones de equipos y sistemas para estos fines.

7.1.2 Hasta un 75% para proyectos industriales siempre y cuando se dé una de las condiciones siguientes:

a] Cuando la industria procese principalmente materia prima nacional;

b] Cuando la industria tenga una relación inversión-empleo que no exceda de los RD$18,000.00;

c] Cuando la industria destine más del 50% de su producción a la exportación y tenga un alto valor agregado nacional;

d] Cuando la industria esté localizada a una distancia mayor de 50 Kms. de la ciudad de Santo Domingo;

e] Cuando sea una agroindustria que procese materia prima del campo diferente a los cultivos que aparecen enumerados en el acápite 7.1.1; y

f] Cuando la industria elabore productos tendientes a economizar y sustituir energía o efectúen modificaciones en sus instalaciones o procesos relacionados con el ahorro y conservación de energía.

.../

Cuando se trate de programas especiales financiados parcialmente por compañías extranjeras u organismos internacionales, la participación del FIDE será la que se acuerde en la contratación de dicho financiamiento, sin tener en consideración las limitaciones expuestas en este numeral.

Para los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende como inversión total de un proyecto la que corresponde al establecimiento de una nueva empresa o exclusivamente la inversión nueva adicional que corresponda a la ampliación, modernización o reemplazo de maquinarias y equipos.

Cuando se presenten solicitudes para el financiamiento de proyectos de instalación o ampliación en etapa de realización, pero que a la fecha de formulación de las solicitudes no hayan iniciado la producción comercial objeto del proyecto podrán considerarse las inversiones realizadas como parte del plan completo de inversiones del proyecto.

Cuando se tenga que considerar cualquiera de los distintos aspectos que influyan en la participación de los recursos del Fondo en un proyecto, se tomará en cuenta la rentabilidad y capacidad de pago del proyecto, la importancia del mismo con relación a la economía nacional y las posibilidades económicas del solicitante.

7.2 Agropecuaria.

Los aportes de recursos al financiamiento del costo total de las inversiones para el desarrollo de fincas, dependerá del monto de los activos totales del solicitante, como se establece en el cuadro que se detalla a continuación:

Préstamos Bovinos-Cunícula-Caprinos-Agrícolas

Activos Totales del Solicitante en RD$	MAXIMO FIDE	MINIMO Beneficiario y/o Intermediaria
0 - 250,000	90	10
250,001 - en adelante	80	20

Para préstamos porcinos y avícolas, la segunda escala será: máximo 75% y mínimo 25%.

8. FINANCIAMIENTO COLATERALES DE LAS INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS:

En adición a la participación que puedan tener las instituciones intermediarias en el financiamiento de las inversiones de desarrollo en los préstamos a largo plazo, en los casos que sea necesario conforme a las proyecciones financieras de cada proyecto en particular, las instituciones intermediarias otorgarán préstamos a corto plazo con sus propios recursos para engorde de novillos o gastos de operaciones de la finca.

.../

9. PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE TIERRAS AGROPECUARIAS:

9.1 Rubros a Financiar:

Con los recursos del FIDE se podrán otorgar préstamos para la adquisición de terrenos aptos para la agropecuaria siempre que formen parte de un proyecto con destino a las siguientes actividades:

- Producción de alimentos básicos limitado a plátanos, arroz y habichuelas;

- Producción y/o industrialización de materias primas aptas para la obtención de grasas comestibles y/o alimentos de ganado, limitado a sorgo, soya, algodón, maní con riego y coco.

- Producción y/o industrialización de bienes agrícolas aptos para consumo interno o exportación, limitado a cítricos, aguacates, mangos, guayabas, cacao, guandules, tomate industrial, bija, café, guineo y piña; y

- Fomento de explotaciones cunículas, caprinas y desarrollo de ganadería de carne y leche, exclusivamente en cuanto concierne a la crianza.

9.2 Condiciones generales para los préstamos:

Las tierras a financiarse deberán reunir las siguientes condiciones:

- Que las tierras por adquirir no estén siendo explotadas o que lo estén en forma claramente ineficiente, según el criterio del Banco Central. En estos casos el financiamiento de la adquisición deberá acordarse simultáneamente con un proyecto de explotación basado en las actividades previstas en el numeral 9.1 que garantice la recuperación de la inversión total de un período no mayor de doce [12] años.

- Que las tierras por adquirir no estén situadas en el Distrito Nacional, no sean suburbanas, no estén ubicadas en zonas que a criterio del Banco Central se consideren de potencial turístico interno o internacional, tales como Jarabacoa, Constanza, Boca Chica, Puerto Plata y otras similares.

9.3 Solicitudes de Préstamos.

Las necesidades de préstamos serán canalizadas a través de los bancos comerciales e instituciones financieras. Las solicitudes deberán someterse al FIDE acompañadas de los documentos de propiedad y los planos de los terrenos por adquirir, así como de un avalúo de los mismos realizado por las instituciones intermediarias. Deberá anexarse también un estudio técnico de finca relativo a las actividades agropecuarias a desarrollar, en el cual deberá indicarse el uso actual de la finca y sus niveles de producción.

.../

Para estos fines el FIDE podrá otorgar créditos por un valor de hasta - - - RD$100,000.00, con un plazo total de hasta doce (12) años, incluyendo un período de gracia de hasta cinco (5) años. La participación de los recursos del FIDE en estos casos no deberá ser mayor del 90% del valor de compra de los terrenos.

10. PROGRAMA ESPECIAL DE CEBA DE NOVILLOS:

Con el propósito de incrementar la producción de carne, debido a los problemas presentados por la aparición de la fiebre porcina africana, la cual incidirá sensiblemente en la oferta de la carne de cerdo, el Comité de Créditos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), en su Decimoquinta Resolución de fecha 1º de septiembre de 1978, aprobó lo siguiente:

- Recibir solicitudes de préstamos para financiar operaciones de ceba intensiva de novillos, siempre que se utilice una tecnología avanzada en la producción de carne. Los préstamos para esta actividad podrán ser otorgados a un plazo de doce (12) a dieciocho (18) meses, y el aporte de recursos FIDE podrá ser hasta un 90% de la inversión total.

- Otorgar préstamos ganaderos con plazos inferiores a cinco (5) años, incluyendo períodos de gracia menores de un (1) año en casos de financiamiento a inversiones de mejoras de fincas, en donde conjuntamente se lleven a cabo operaciones de ceba intensiva de novillos o en préstamos que se destinen a la adquisición de reproductores.